



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0112-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 05 de marzo del 2024.

VISTO:

VISTO: El MEMORANDUM N°0337-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Integral de Salud 4 -Aguaytía donde, autoriza y dispone la proyección de resolución de reposición laboral por despido arbitrario embarazo; de la ex servidora LUDITH CREO LOPEZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 "Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios". b. Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, en función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 Red Integral de Salud 4 -Aguaytía, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la red de salud.

Según la Ley N°31131; contratos por suplencia son aquellos destinados a cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión del vínculo laboral (licencias, vacaciones, sanciones de suspensión, entre otros). contratar bajo el régimen D. Leg. N°1057 a personal que desarrolle las funciones de un puesto en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular. Las entidades públicas para contratar servidores por suplencia en los casos de licencia por enfermedad, exonerando excepcionalmente la necesidad de concurso público para el acceso al régimen del contrato administrativo de servicios; sin embargo, las entidades deberán seguir una evaluación curricular a fin de asegurar el cumplimiento del perfil del puesto del servidor civil. Una vez que el titular del cargo se reincorpore, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente.

Así mismo en el Decreto Supremo N°065-2011-PCM literal c) del artículo 11° La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad; de la ley N°31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la contratación para el personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 de desplazamiento; para la suplencia temporal de los servidores del sector público. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, artículo 2 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. El Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado. Los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal.

Que, según los MEMORANDOS N°0084-2023-GRU-DIRESA-RIS4A/ADM/RR.HH; MEMORANDO N°1030-2023-GRU-DIRESA-RIS4A/ADM/RR.HH; MEMORANDO N°1256-2023-GRU-DIRESA-RIS4A/ADM/RR.HH y MEMORANDO N°1539-2023-GRU-DIRESA-RIS4A/ADM/RR.HH; que fue contratada, por estricta necesidad de servicio como AUXILIAR ASISTENCIAL, en la IPRESS SANTA ROSA, de la zona sanitaria Aguaytía de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía, a partir desde 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2023, por decreto Legislativo N°1057 - CAS SIN PLAZA.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI

RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, mediante la Opinión Legal, Informe Legal N°0066-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ; opina que la ex trabajadora LUDITH CREO LOPEZ; tenía de conocimiento que va ser contratada hasta la fecha de 31 de diciembre del 2023; por que se le entrego MEMORANDO N°1539-2023-GRU-DIRESA-RIS4A/ADM/RR.HH; que se le contrata por estricta necesidad de servicio a plazo determinado (necesidad transitoria) INDEFECTIBLEMENTE desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre del 2023, en CAS SIN PLAZA; sin tener un registro de plaza en el aplicativo AIRHSP el mismo que no tenía presupuesto; es por ello que se realizó termino de contrato hasta el 31 de diciembre del 2023, que a partir de enero del 2024 no tenía contrato vigente con la entidad. Así mismo en consecuencia, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS – D.L 1057 DE NATURALEZA INDETERMINADA, solicitada por la ex trabajadora se declarará IMPROCEDENTE.

Que, mediante el MEMORANDUM N°0428-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR. HH la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos 404 Red Integral de Salud 4 -Aguaytía, autoriza y dispone la proyección resolución administrativa por SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS – D.L 1057 DE NATURALEZA INDETERMINADA, bajo la modalidad del régimen laboral D. Leg. N°1057, solicitada por la ex trabajadora; LUDITH CREO LOPEZ.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE DECLARA IMPROCEDENTE, la solicitud de SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS – D.L 1057 DE NATURALEZA INDETERMINADA, por la ex trabajadora LUDITH CREO LOPEZ de la Red Integrada de Salud 4 Aguaytía mediante Decreto Legislativo 1057 (CAS – SIN PLAZA), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutorio a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

C.c.
DA
DAJ
DP/P
RR. HH
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

Ing. Ind. Percy Enrique Segura
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - AGUAYTIA